



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
DON PAUL ANDRES ARAVENA TORO.**

ALGARROBO, 06 ENE 2022

DECRETO N° P 0107



**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
3. Lo dispuesto en el DFL – 1 Código del Trabajo.
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo de Concejo N° 180/2021 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 17.11.2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.371 de fecha 10.12.2021; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.
7. Oficio N° 385/2021, de fecha 22 diciembre del 2021, emitido por Seguridad Publica.
8. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
9. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
10. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
11. Dictamen 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
12. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha **03 de Enero del 2022**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Don Paul Andrés Aravena Toro**.

**CONSIDERANDO:**

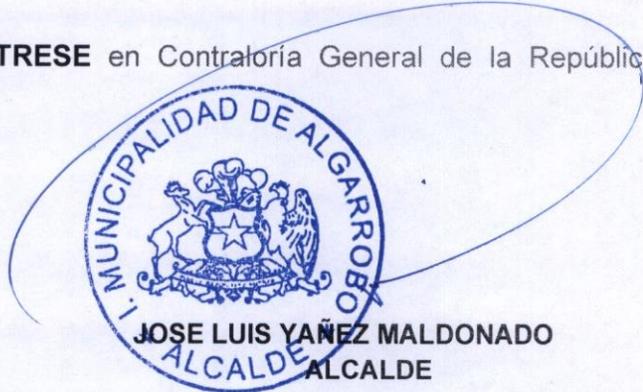
1. Que, debido al considerable incremento de turistas en la comuna de Algarrobo, surge la necesidad de contratar personal adicional para desempeñar labores inspectivas, de fiscalización y vigilancia, en apoyo al Departamentos de Seguridad Pública y al Departamento de Inspecciones Generales.
2. Que, el artículo 3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
3. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209, de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación. Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.

4. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma -tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE** Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Don Paul Andrés Aravena Toro**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chilena, soltero, con domicilio en [REDACTED]
- II. **PÁGUESE** una remuneración bruta mensual de **\$ 600.000.-** (seiscientos mil pesos) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.
- III. **IMPÚTESE** el gasto que a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "**Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo**", del Presupuesto Municipal vigente.
- IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE** en Contraloría General de la República, **PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JLYM/PPMM/U.C/CCS/VCC/PYU/jmm.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)  
Interesada (1)  
Archivo (2)



06 ENE 2022

0107

